



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 025-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 03 de febrero de 2021.

VISTO: El FUT S/N° de EPAE de fecha 01 de febrero de 2021; Informe N° 002-2020-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir, de fecha 01 de febrero de 2021, con registro N° 091 de fecha 02 de febrero de 2021, con Memorado N° 029-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 03 de febrero de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, **AUTORIZA** a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutivos **RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**, estrictamente de asuntos académicos y se deberá remitirse un original a la oficina de Secretaría General;

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyos artículos 20°, 21° establecen: "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar **RESERVA DE MATRÍCULA** del semestre, en un plazo de treinta (30) días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, a través de la dirección de la Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula. Esta acción permite al solicitante conservar su vacante y/o su condición de estudiante. Solamente se podrá realizar este acto hasta en dos (02) oportunidades en todo el transcurso de su formación profesional. Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, ...";

Que, mediante FUT S/N° de la EPAE, de fecha 01 de febrero de 2021, la estudiante: Mariel Rocely Loayza Yñigo, con código de estudiante N° 1107920202 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la UNAJMA, solicita reserva de matrícula por motivo de salud, para el semestre académico 2020 II;

Que, mediante Informe N° 002-2020-UNAJMA-CO-FCE-EPAE/Dir, de fecha 01 de febrero de 2021, con registro N° 091 de fecha 02 de febrero de 2021, el Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud de la estudiante: Mariel Rocely Loayza Yñigo, con opinión favorable de la reserva de matrícula como caso excepcional para el presente semestre académico 2020 II, en aplicación del artículo 21° del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA; para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorandum N° 029-2021-UNAJMA-CO-FCE/C. de fecha 03 de febrero de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la reserva de matrícula como caso excepcional a favor de la estudiante:

N°	Nombres y Apellidos	Código del estudiante	Escuela Profesional	Semestre académico reservado
01	Mariel Rocely Loayza Yñigo	1107920202	Administración de Empresas	2020 – II



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 025-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 03 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y Oficina de Registros Académicos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Dr. JOAQUÍN MACHACA REJAS
COORDINADOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
Mg. John Peter Aguirre Lande
SECRETARIO ACADÉMICO